



ID. DOC. : N°1333826

**APRUEBA MODIFICACION ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS.**

**LOS ANGELES, 22 de Octubre del 2020.-**

**DECRETO N° 2701.- / VISTOS estos antecedentes:**

- a. La Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por concesiones, permisos y servicios, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 600 del 17 de Diciembre del 2002,
- b. El Decreto Alcaldicio N° 886, de fecha 16 de Diciembre de 2003, mediante el cual se aprobó modificaciones a la ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios,
- c. El Decreto Alcaldicio N° 1.116, de fecha 30 de Octubre de 2006, mediante el cual se aprobó modificaciones a la ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios,
- d. El Decreto Alcaldicio N° 1.277, de fecha 24 de octubre de 2007, mediante el cual se aprobó modificaciones a la ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios,
- e. El Decreto Alcaldicio N° 1.517, de fecha 27 de octubre de 2008, mediante el cual se aprobó modificaciones a la ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios,
- f. El Decreto Alcaldicio N° 1.556, de fecha 23 de octubre de 2009, mediante el cual se aprobó modificaciones a la ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios,
- g. El Decreto Alcaldicio N° 1.265, de fecha 26 de julio de 2010, mediante el cual se aprobó modificaciones a la ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios, para incorporar el derecho a Recarga electrónica pagada por teléfonos móviles en forma ambulante,
- h. El Decreto Alcaldicio N° 1.774, de fecha 28 de octubre de 2010, mediante el cual se aprobó modificaciones a la ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios, para incorporar el derecho municipal por uso de inmuebles municipales,
- i. El Decreto Alcaldicio N° 1.922, de fecha 24 de noviembre de 2010, mediante el cual se aprobó modificaciones a la ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios, para incorporar el derecho municipal por la administración del servicio de Agua Potable de la Villa Génesis,
- j. El Decreto Alcaldicio N°2.661, de fecha 26 de octubre de 2011, mediante el cual se aprobó modificaciones a la Ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios,
- k. El Decreto Alcaldicio N° 3.266, de fecha 28 de diciembre de 2011, mediante el cual se aprobó modificaciones a la Ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios, para la incorporación del derecho concesión por ocupación espacio aéreo,
- l. El Decreto Alcaldicio N° 808, de fecha 09 de abril de 2012, mediante el cual se aprobó modificaciones a la Ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios,

**HOJA DOS, DECRETO N°2.701 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2020.-**

- m. El Decreto Alcaldicio N° 2.594, de fecha 19 de octubre de 2012, mediante el cual se aprobó modificaciones a la Ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios,
- n. El Decreto Alcaldicio N°3.234, de fecha 25 de noviembre de 2013, mediante el cual se aprobó modificaciones a la Ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios,
- o. El Decreto Alcaldicio N°2.065 de fecha 24 de junio de 2014, mediante el cual se incorporó el nuevo derecho que cada locatario del Terminal de Buses no Urbano deberá pagar por las casetas para venta de pasajes,
- p. El Decreto Alcaldicio N°3.683 de fecha 22 de octubre de 2014, mediante el cual se aprobó modificaciones a la Ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios,
- q. El Decreto N°3.799 de fecha 21 de octubre de 2015, mediante el cual se aprobó modificaciones a la Ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios,
- r. El Decreto N°1.253, de fecha 06 de abril de 2016, mediante el cual se aprobó modificaciones a la Ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios,
- s. El Decreto N° 1.455 de fecha 25 de abril del 2016, mediante el cual se aprobó modificaciones a la Ordenanza local sobre derechos municipales por Concesiones, Permisos y Servicios,
- t. El Decreto N°2.141 de fecha 22 de junio de 2016, mediante el cual se aprobó modificaciones a la Ordenanza local sobre derechos municipales por Concesiones, Permisos y Servicios,
- u. El Decreto N°3.621 de fecha 19 de octubre de 2016, mediante el cual se aprobó modificaciones a la Ordenanza local sobre derechos municipales por Concesiones, Permisos y Servicios,
- v. El Decreto N°779 de fecha 08 de marzo de 2017, que deja sin efecto los cobros del Art. 39,
- w. El Decreto N°3.824 de fecha 20 de octubre de 2017, mediante el cual se aprobó modificaciones a la Ordenanza local sobre derechos municipales por Concesiones, Permisos y Servicios,
- x. El Decreto N°4.044 de fecha 26 de octubre de 2018, mediante el cual se aprobó modificaciones a la Ordenanza local sobre derechos municipales por Concesiones, Permisos y Servicios,
- y. El Decreto Alcaldicio N°310 de fecha 30 de enero de 2019, mediante el cual se aprobó la modificación de la Ordenanza para el Derechos relativos a las cesiones y permisos por contrataciones o instalaciones en Bienes Municipales y nacionales de uso público,
- z. El Decreto Alcaldicio N°4104 de fecha 28 de octubre de 2019, mediante el cual se aprobó la modificaciones a la Ordenanza local sobre derechos municipales por Concesiones, Permisos y Servicios,
- aa. El decreto Alcaldicio N°878 de fecha 13 de marzo de 2020, mediante el cual se aprobó la modificación a la Ordenanza local sobre Inclusión en el artículo N°18,
- ab. El **Acuerdo N°1.390-20**, adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria, celebrada el día lunes 19 de octubre de 2020,
- ac. El Ord. N°107, de fecha 20 de octubre de 2020, del Director de la Dirección de Administración y Finanzas, a través del cual solicita dictar decreto alcaldicio que apruebe las modificaciones para incorporar nuevo cobro a la Ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios de la Municipalidad de Los Ángeles,

**HOJA TRES, DECRETO N°2.701 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2020.-**

ad. Lo establecido en el Art. 4º, punto 13) letra b) de la Ley N°20.033, que establece la publicación de estas modificaciones durante el mes de octubre,

ae. Las disposiciones contenidas en el DL N° 3.063 del año 1979, del Ministerio del Interior, Ley de Rentas Municipales y las facultades que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por DFL N° 1, del Ministerio del Interior, de fecha 09.05.2006, publicado en el Diario Oficial el 26.07.2006,

**D E C R E T O:**

**1. APRUEBASE LAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES:**

**TITULO III  
DERECHOS MUNICIPALES DE LOS SERVICIOS INCORPORADOS A LA GESTION  
PARRAFO 2º**

**DEL SISTEMA COMUNAL DE SALUD**

**Artículo 7º:** En los establecimientos de atención primaria dependientes de la Dirección de Salud Municipal de Los Angeles, las personas no beneficiarias del sistema estarán sometidas al siguiente arancel de prestaciones de salud:

**DICE:**

3.16 Electrocardiogramas con informe	0.264 UTM
--------------------------------------	-----------

**DEBE DECIR:**

3.16 Electrocardiogramas con informe	0.264 UTM
--------------------------------------	-----------

**DEBE DECIR:**

**AGREGAR:**

3.31 Toma de muestra de reacción en cadena de polimerasa (PCR) – COVID 19	0.205 UTM
---	-----------

**TITULO V**

**DERECHOS MUNICIPALES GIRADOS POR LA DIRECCION DE OBRAS  
PARRAFO 2°**

**DERECHOS RELATIVOS A LA URBANIZACION Y CONSTRUCCION**

**Artículo 18°:** Los demás servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción pagarán los siguientes derechos municipales:

**DICE:**

1. Fusión de lotes	1 cuota de ahorro CORVI
2. Revisión de anteproyectos de edificios de equipamiento y actividades productivas hasta 499 m <sup>2</sup> .	1 UTM
3. Revisión de anteproyectos de edificios de equipamiento y actividades productivas de 500 m <sup>2</sup> a 2.999 m <sup>2</sup>	2 UTM
4. Revisión de anteproyectos de edificios de equipamiento y actividades productivas igual o superior a 3.000 m <sup>2</sup>	3 UTM
5. Anteproyecto de vivienda unifamiliar	1 UTM
6. Anteproyecto de vivienda colectiva o edificios habitacionales	6 UTM
7. ELIMINADO.	
8. Anteproyecto de loteo hasta 100 lotes.	6 UTM
9. Anteproyecto de loteo sobre 101 lotes	10 UTM
10. Informe inspecciones técnicas	
10.1 Urbano	0.8 UTM
10.2 Rural	1.6 UTM
11. Aprobación de conjuntos armónicos	1 UTM
12. Estudio de expediente por cambio de destino	1 UTM
13. ELIMINADO.	
14. Modificación de loteo	2 % del avalúo fiscal
15. Informaciones previas rurales y centros poblados.	0.20 UTM
16. Informaciones previas área urbana de Los Angeles.	0.50 UTM
16.1 Informaciones previas solicitadas por Comités, juntas de vecinos y otras agrupaciones de acción social para postular a subsidios del Estado y viviendas sociales.	0.10 UTM

**HOJA CINCO, DECRETO N°2.701 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2020.-**

17. Informe de factibilidad de instalación de local o recinto de almacenamiento de cilindros de gas licuado.	0.10 UTM
18. Informes especiales, acreditaciones; de profesionales y/o empresas.	2 UTM
19. Certificados de experiencia por obra y/o registro de contratistas	0.50 UTM
20. Resoluciones DOM.	1 UTM
21. Certificado de deslinde.	0.25 UTM
22. Certificado de distanciamiento de equipamiento.	0.50 UTM
23. Certificado de resolución cambio de destino.	1 UTM
24. Informaciones previas rurales y centros poblados ON LINE.	0.10 UTM
25. Informaciones previas área urbana de Los Angeles ON LINE.	0.25 UTM

**DEBE DECIR:**

**AGREGAR:**

26. Obras preliminares en conformidad al Art. 5.1.3 de la OGUC.	
26.1 Para la instalación de faenas.	1 % del presupuesto
26.2 Para la instalación de grúa.	1 % del presupuesto
26.3 Para la ejecución de excavaciones.	1 % del presupuesto

**PARRAFO 3°**

**DERECHOS RELATIVOS A LAS CONCESIONES Y PERMISOS POR CONSTRUCCIONES O INSTALACIONES EN BIENES MUNICIPALES Y NACIONALES DE USO PUBLICO**

**Artículo 19°:** El permiso para instalar y construir en bienes municipales o nacionales de uso público, pagará los derechos municipales que se señalan, sin perjuicio de la contribución que por patentes municipales u otros derechos establecidos por la presente Ordenanza.

**HOJA SEIS, DECRETO N°2.701 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2020.-**

**DICE:**

	<b>Zona A</b>	<b>Zona B</b>	<b>Zona C</b>
<b>5.</b> Terrazas móviles (mesas, sillas y quitasoles) en aceras, cercadas con jardineras. Valor mensual, por m <sup>2</sup> ocupado.	0.10 UTM	0.08 UTM	0.06 UTM

**DEBE DECIR:**

	<b>Zona A</b>	<b>Zona B</b>	<b>Zona C</b>
<b>5.</b> Terrazas móviles (mesas, sillas y quitasoles) en aceras, cercadas con jardineras. Valor mensual, por m <sup>2</sup> ocupado.	EXENTO	EXENTO	EXENTO

**TITULO VI**

**DERECHOS MUNICIPALES GIRADOS POR LA DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE**

**PARRAFO 1°**

**DERECHOS MUNICIPALES POR EXTRACCION DE ARIDOS**

**Artículo 22°:** La extracción de áridos, arena, ripio y otros materiales desde bienes nacionales de uso público o pozos lastreros de propiedad particular, estarán afectos al pago de derechos de acuerdo a la siguiente tabla.

**DICE:**

<b>1.</b> Extracción de áridos de riberas y lechos de ríos. Valor mensual, por m <sup>3</sup> extraído.	0.01 UTM
<b>2.</b> Extracción de áridos en pozos lastreros de propiedad particular. Valor mensual, por m <sup>3</sup> extraído.	0.008 UTM
<b>3.</b> Extracción de arena. Valor mensual, por m <sup>3</sup> extraído.	0.005 UTM

**HOJA SIETE, DECRETO N°2.701 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2020.-**

La extracción de áridos se pagará por periodos mensuales vencidos, debiendo el contribuyente presentar una declaración jurada notarial sobre el monto de m<sup>3</sup> extraídos en el mes precedente, y las guías de despacho, para que se proceda al cálculo del derecho a pagar. Además la Municipalidad de Los Angeles estará facultada para realizar mediciones topográficas al área de extracción cuando lo estime conveniente.

**DEBE DECIR:**

1. Extracción de áridos de riberas y lechos de ríos. Valor mensual, por m <sup>3</sup> extraído.	0.01 UTM
2. Extracción de áridos en pozos lastreiros de propiedad particular. Valor mensual, por m <sup>3</sup> extraído.	0.01 UTM
3. Extracción de arena. Valor mensual, por m <sup>3</sup> extraído.	0.008 UTM

La extracción de áridos se pagará por periodos mensuales vencidos, debiendo el contribuyente presentar una declaración jurada simple sobre el monto de m<sup>3</sup> extraídos en el mes precedente, y las guías de despacho en formato digital y planilla excel con el detalle mensual extraído, para que se proceda al cálculo del derecho a pagar. Además la Municipalidad de Los Ángeles estará facultada para realizar mediciones topográficas al área de extracción cuando lo estime conveniente.

**AGREGAR:**

No se cobrarán derechos municipales cuando la extracción de áridos sea destinada a la ejecución de obras públicas. Esta destinación se comprobará con la correspondiente certificación de la entidad pública mandante.

**TITULO VII**

**DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A TRANSPORTE, TRANSITO Y VEHICULOS**

**Artículo 25°:** Los servicios municipales prestados por la Dirección de Tránsito y Transporte Público, pagarán los siguientes derechos:

**HOJA OCHO, DECRETO N°2.701 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2020.-**

**DICE:**

<b>1. Examen de conductores y otorgamiento de licencia</b>		
1.1 Clases B, C, D y F	(6 años)	0.60 UTM + 0.30 UTM por licencia adicional
1.2 Clases A1 y A2 Ley 18290	(2 años)	0.40 UTM
1.3 Clases A1, A2, A3, A4 y A5 Ley 19.495	(4 años)	0.50 UTM + 0.25 UTM por licencia adicional
1.4 Clase E	(6 años)	0.10 UTM

**AGREGAR:**

1.5 Clase CR	(6 años)	0.40 UTM
1.6 Clase B para adultos mayores		0.25 UTM

**DEBE DECIR:**

**AGREGAR:**

<b>32.</b> Cambio de nombre, fotografía y otros en licencia de conducir.	0.10 UTM
--	----------

**TITULO VIII**

**DERECHOS MUNICIPALES GIRADOS POR LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**

**PARRAFO 2°**

**DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON LAS PATENTES POR EJERCICIO TRANSITORIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS**

**Artículo 27°:** El otorgamiento de permisos para el ejercicio de actividades lucrativas, pagarán los siguientes derechos municipales:

**HOJA NUEVE, DECRETO N°2.701 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2020.-**

**DICE:**

<b>8. Promociones o ventas ocasionales de productos en recintos privados. Por mes.</b>	
8.1 Venta de comercio menor temporal de artículos no perecibles	0.55 UTM
8.2 Servicios menores artesanales	0.15 UTM
8.3 Venta de comercio menor temporal de artículos no perecibles Lote 6	0.12 UTM

**DEBE DECIR:**

<b>8. Promociones o ventas ocasionales de productos en recintos privados. Por mes.</b>	
8.1 Venta de comercio menor temporal de artículos no perecibles	0.55 UTM
8.2 Servicios menores artesanales	0.15 UTM
8.3 Venta de comercio menor temporal de artículos no perecibles Lote 6 y ex Copihue.	0.12 UTM

**PARRAFO 5°**

**DERECHOS GIRADOS POR EL USO DE LOCALES DEL SECTOR VEGA TECHADA Y TERMINAL DE BUSES**

**Artículo 30° Bis:** Cada locatario del Terminal de Buses No Urbano deberá pagar, según corresponda:

**DICE:**

1. Caseta para venta de pasajes. Valor Mensual	3 UTM
--	-------

**DEBE DECIR:**

1. Caseta para venta de pasajes. Valor Mensual	2 UTM
--	-------

**Artículo 31°:** Cada locatario del sector Vega Techada deberá pagar, según corresponda:

**DICE:**

1. Puestos en Centro Comercial Vega Techada. Valor diario	0.030 UTM
2. Comerciantes ocasionales de pescados y mariscos en época de semana santa. Por puesto. Valor diario	0.10 UTM
3. Locales comerciales en sector lote seis. Valor diario.	0.025 UTM

**DEBE DECIR:**

1. Puestos en Centro Comercial Vega Techada. Valor diario	0.020 UTM
2. Comerciantes ocasionales de pescados y mariscos en época de semana santa. Por puesto. Valor diario	0.10 UTM
3. Locales comerciales en sector lote seis, locales ex copihue y kioscos terminal de buses. Valor diario.	0.015 UTM

**Artículo 32°:** Cada locatario deberá pagar por el uso de cada local del sector productos del mar en el Centro Comercial Vega Techada, mensualmente, los siguientes derechos:

**DICE:**

2. Puestos (1 al 11)	0.90 UTM
----------------------	----------

**DEBE DECIR:**

2. Puestos (1 al 11)	0.60 UTM
----------------------	----------

Anótese, comuníquese, cúmplase, dese copia y archívese



ESTEBAN KRAUSE SALAZAR  
ALCALDE